



N.º 901.158

421

ejecucion la sentencia, cuando se presentó escrito, por el demandado, llamando la atencion de la Alcaldia para que se enterase del expediente, suspendiendo el acto. Plamo S.ª el expediente y lo estudio detenidamente; y en vista de los terminos de la sentencia, con esta vaguedad redactada, y no resultando comprobadas cuales fuesen las obras que se habian de destruir, creyó indispensable se tragese la concesion, á cuyas condiciones habia de ajustarse la reposicion. No ha sido posible ver esta concesion, pues ni los Procuradores del Mercedamiento, requeridos al efecto reiteradamente, ni los interesados, ni finalmente el Archivero, á quien se han dado mas de una vez órdenes, han aportado siquiera datos y antecedentes que sirvieran de guia, expresando el último no haber encontrado acuerdo de la Ciudad ni noticia alguna referente á la concesion del molino, apesar de haber examinado el indice, inventario y los libros capitulares, donde ha creido que podian estar. Resulta de todo lo expuesto: que la sentencia mencionada no se ha podido ejecutar. Y como en este caso excepcional no sepa qué hacer, pues las atribuciones de la Alcaldia no lle-

